

Res. No. 31-87 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Compañía Dominicana Agropecuaria, C. por A.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 31-87

VISTO el Inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO el Contrato de Donación, suscrito en fecha lro. de diciembre de 1983, entre el Estado Dominicano y la Aseguradora Dominicana Agropecuaria C. por A. (ADACA);

R E S U E L V E.

UNICO: APROBAR el Contrato de Donación, suscrito en fecha lro. de diciembre de 1983, entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Antonio Rodríguez Molina, y la Aseguradora Dominicana Agropecuaria, C. por A. (ADACA), representada por su Presidente, Dr. Emmanuel T. Esquea Guerrero, por medio del cual el Primero traspassa a la Segunda a título de Donación el Solar No. 4, de la Manzana No. 304, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 855.56 metros cuadrados, y sus mejoras consistentes en una casa de mampostería, cemento y mosaico con 762.68 metros cuadrados de construcción, ubicado en la calle Isabel La Católica No. 66 de esta ciudad, valorado por la suma total de RD\$91,882.00 (NOVENTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTIDOS PESOS ORO); que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor ANTONIO RODRIGUEZ MOLINA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 14132, Serie 32, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 24 de noviembre 1983, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la ASEGURADORA DOMINICANA AGROPECUARIA, C. por A. (ADACA), debidamente representada en este acto por su Presidente, DR. EMMANUEL T. ESQUEA GUERRERO, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 11733, Serie lra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de DONACION, con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor de la ASEGURADORA DOMINICANA AGROPECUARIA, C. POR A. (ADACA), quien acepta, a través de su representante, conforme al acápite (i) del artículo 28 de los estatutos y en virtud de lo prescrito en el artículo 45 de los mismos, el inmueble que se describe a continuación:

Solar No. 4, de la Manzana No. 304, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 855.56 metros cuadrados, y sus mejoras, consistentes en una casa de mampostería, cemento y mosaico con 762.68 metros cuadrados de construcción, ubicado en la calle Isabel La Católica No. 66 de esta ciudad.

SEGUNDO: El inmueble que DONA el Estado Dominicano a favor de la ASEGURADORA DOMINICANA AGROPECUARIA, C. POR A. (ADACA), ha sido evaluado por la Comisión Especial de Avalúos, creada mediante el Decreto No. 427, de fecha 23 de noviembre de 1978, en la suma de RD\$91,882.00 (NOVENTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTIDOS PESOS ORO).

TERCER: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 62-2680, de fecha 10 de septiembre de 1962, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: La donación del inmueble precedentemente descrito será utilizado por la ASEGURADORA DOMINICANA AGROPECUARIA, C. POR A. (ADACA), para la instalación de su local.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día 1ro. de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres (1983).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

ANTONIO RODRIGUEZ MOLINA
Administrador General de Bienes Nacionales

POR LA ASEGURADORA DOMINICANA AGROPECUARIA, C. POR A.

DR. EMMANUEL T. ESQUEA GUERRERO,
Presidente

YO, DR. DAVID LOPEZ CORNIELLE, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores ANTONIO RODRIGUEZ MOLINA Y DR. EMMANUEL T. ESQUEA GUERRERO, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día 1ro. de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres (1983).

DR. DAVID LOPEZ CORNIELLE
Abogado-Notario Público".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, años 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp,
Presidente,

Eladia Medina
Secretaria

José María Díaz
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y siete, años 143 de la Independencia y 124 de la Restauración.

Florentino Carvajal Suero
Presidente

Claudio Rafael Placencio
Secretario Ad-Hoc

Víctor E. García Sued
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 124 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No. 32-87 que concede una pensión del Estado a la señora
Luz María Suazo Mateo,